

ANEXO UNICO

CONDICIONES PARTICULARES

1- Objeto

1.1 El presente llamado tiene por objeto la contratación directa del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACION DE ASCENSORES**” descrito en el Pedido de Cotización adjunto, según los requisitos detallados en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas. La presente contratación directa está compuesta de **1 (UN)** renglón de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Pedido de Cotización, por el término de Doce (12) meses a contar desde la aceptación de la Orden de Compra.

1.2 No se admitirán cotizaciones por **cantidades parciales** de las cantidades indicadas para cada Renglón e incluirán en todos los casos, la totalidad de los costos de su entrega en el Hospital (Av. Calchaquí N° 5401, Florencio Varela). El oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones y el Hospital podrá evaluar y adjudicar los renglones sobre la base de su adjudicación integral.

1.3 Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una Unión Transitoria de Empresas. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

2-PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA.

2.1 Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de **sesenta (60) días corridos**, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Toda oferta con un plazo de mantenimiento menor será rechazada por el Hospital por incumplimiento.

2.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de mantenimiento de la oferta, el Hospital podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Los oferentes no estarán obligados a prorrogar su oferta y lo expuesto no generará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito.

2.3 Consultas y Aclaraciones

Cualquier aclaración podrá ser solicitada al Hospital hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica, en el horario de 09:00 a 13:00 horas o vía correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones.directas@hospitalelcruce.org.

3-ENVIO DE PLIEGO - CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES.

3.1 *Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:*

3.1.a- Físicamente: En la oficina de Compras del Hospital, o bien

3.1.b- Mediante Correo Electrónico: A contrataciones.directas@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del procedimiento de selección de que se trate.

3.2 En ambos casos hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura.

3.3 En dichas oportunidades, deberán constituir también el “Domicilio de Comunicaciones” y “Dirección de Correo Electrónico” al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio.

3.4 Los interesados podrán consultar el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

4.1 Los interesados que necesiten cualquier aclaración podrán solicitarla al Hospital hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina de Compras del Hospital, en el horario de 09:00 a 13:00 horas o vía correo electrónico a la dirección indicada en el Punto 3.1.b- de estas Condiciones Particulares, hasta las 15:00 horas del último día hábil permitido.

4.2 El Hospital responderá por escrito a toda solicitud de aclaración a más tardar un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura. El Hospital enviará una copia de su respuesta a todos los que adquirentes de los pliegos, incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia. Las Comunicaciones a quienes hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, se harán en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares. Será responsabilidad del oferente constatar su corrección e informar cambios, de corresponder. El resto de los interesados podrán conocer el texto de las explicaciones, accediendo a las “Circulares Por Consulta” del Pliego de Bases y Condiciones, a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4.3 Antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante podrá modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expidiendo enmiendas o bien emitir “Circulares de Oficio” las cuales serán notificadas o publicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

4.4 Cualquier enmienda o aclaración será parte del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.5 El Hospital, si fuera necesario, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, a fin de dar a potenciales oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas.

5- OFERENTES-CONDICIONES REQUERIDAS.

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

5.1 Estén habilitados por el Registro de Proveedores del Hospital.

5.2 Los proponentes que formulen ofertas sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital, deberán presentar junto a la oferta la correspondiente solicitud de inscripción, agregando toda la documentación necesaria hasta el momento en que la autoridad adjudicante proceda a dictar el acto administrativo que corresponda. Para el caso de que la inscripción no haya sido resuelta con anterioridad, en el acto administrativo que disponga la adjudicación, el órgano adjudicante deberá expedirse respecto de la solicitud de inscripción.

5.3 Certificaciones de prestaciones de igual o superior envergadura:

El listado a presentar será con carácter de declaración jurada, acompañado por los certificados correspondientes confeccionados en hojas membretadas con la firma y aclaración de la autoridad competente. Se adjuntará un nombre y número telefónico de contacto. De no poseer estos requisitos, no será considerada.

5.4 Cantidad de equipos como Conservador:

El listado a presentar será con carácter de Declaración Jurada, y se contrastará con el presentado en Elevadores para el trámite de la rematriculación anual, el mínimo considerado es de 100 unidades en mantenimiento.

6- OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

6.1 Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

6.1.a- Escritas a máquina.

6.1.b- Por duplicado.

6.1.c- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

- **Expediente N° 2915-11648/2021**
- **Contratación Directa N°**
- **Fecha de Apertura:**
- **Hora Apertura:**

6.1.d- Si los sobres o cajas no están sellados e identificados o no son entregados en la Oficina de Compras del Hospital (***NO en la Mesa de Entradas y Salidas General***), el Hospital no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

6.1.e- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.

6.1.f- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

6.1.g- La cotización se efectuará por precio unitario y precio total de cada Renglón. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Hospital por todo concepto. Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma. En el caso de presentar ofertas alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.

6.1.h- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de las Especificaciones Técnicas y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital, **sin que para ello sea necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones firmados junto con la oferta**. No serán consideradas las ofertas que no se ajusten en un todo a lo establecido en dicho Pliego o Reglamento y/o condicionen sus estipulaciones.

6.1.i- La Oferta presentada deberá estar compuesta por la totalidad de la información o documentos dispuestos en el Puntos 7 de estas Condiciones Particulares y/o cualquier otro documento requerido en el presente, de corresponder.

6.1.j- El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Hospital no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso.

7- OFERTAS – FORMA DE COTIZAR - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

7.1 Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

7.2 Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

7.3 La presente Contratación Directa se desarrollará en una (1) etapa.

7.4 El acto de apertura se cumplirá en acto público y con presencia de los Oferentes que deseen participar.

7.5 El sobre o paquete de cada oferente deberá contener, la siguiente información y documentación:

SECCION A	CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE	FOLIOS
1	DDJJ con Denominación de la firma, Domicilios legal y real, Tel, fax y correo electrónico;	
2	DDJJ con Listado de integrantes de la firma (autoridades): Apellido y nombre, DNI y cargo, refrendado por el Representante legal de la Empresa;	
3	Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo;	
4	Contrato/Estatuto, Acta de Reunión de Contrato Social, Acta de Reunión de Socios, o Estatutos y Actas de Asamblea y de Directorio;	
5	Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del pliego de Condiciones Generales; certificado por Escribano Público y Legalizado por el Colegio respectivo;	
SECCIÓN B	HABILITACIÓN DEL OFERENTE	FOLIOS
6	Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital o habilitados para el rubro a licitar, por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial, en todos los casos de acuerdo con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares;	
SECCIÓN C	GARANTIA DE OFERTA	FOLIOS

7	Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares;	
SECCIÓN D	ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE	FOLIOS
8	Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes. En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;	
9	Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;	
10	Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes;	
11	Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;	
12	Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dependiente del Ministerio de Economía, que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;	
13	Certificado de Visita a Instalaciones– Punto 22 de estas Condiciones Particulares;	

7.6 Al momento de la preadjudicación y adjudicación se verificará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

8- Perfeccionamiento Contrato

8.1 El contrato se perfeccionará en el momento de notificarse la respectiva Orden de Compra por algunos de los medios establecidos en el artículo 8 del reglamento de contrataciones de este Hospital, o de suscribirse en instrumento respectivo en los plazos y las modalidades que determina esta reglamentación.-

9- GARANTÍA DE OFERTA.

9.1 La oferta deberá ser afianzada por el proponente por un importe equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la misma. La garantía de oferta deberá presentarse en la forma de:

9.1.a- Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (ofertas menores a \$419.999,99 y en la forma dispuesta en el Anexo II – Condiciones Particulares)

9.1.b- Fianza o Póliza de Seguro de Caucción o Garantía Bancaria.

9.2 En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

9.3 La garantía de oferta será devuelta en las siguientes condiciones:

9.3.a- Al oferente adjudicatario, se le devolverá su garantía luego de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de que un adjudicatario no firme la Orden de Compra por su exclusiva culpa, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta o se lo declarará inelegible en los términos del artículo 132 del Reglamento de Contrataciones.

9.3.b- A quienes no resultaron adjudicatarios, se le devolverá a su requerimiento, la garantía de oferta, para lo cual deberán concurrir a las oficinas de Compras del Hospital, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, dejando constancia de dicho retiro en el expediente del proceso de contratación.

10- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

10.1 Su constitución será al momento de la firma de la Orden de Compra y conforme lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total adjudicado.

10.2 En el caso de constitución de la garantía mediante **Póliza**, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

10.3 La garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez finalizadas las obligaciones contraídas.

10.4 La garantía de Cumplimiento deberá ser ampliada en el porcentaje respectivo, en oportunidad de ampliarse las cantidades de la Orden de Compra de conformidad con el Punto 15 de las Condiciones Particulares.

11- DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. EVALUACIÓN. DESEMPATE DE OFERTAS.

11.1-Serán objeto de desestimación las ofertas:

11.a- Que se aparten de las bases de la contratación.

11.b- Que no estén firmadas por el oferente.

11.c- Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital o que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el punto 5.2 de éstas Condiciones Particulares.

11.d- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.

11.e- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento de oferta”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

11.f- Que estén escritas con lápiz.

11.g- Que no contengan la garantía de oferta o la declaración jurada de mantenimiento de oferta correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares.

11.h- Que no hayan adquirido y retirado o recibido el pliego en las condiciones previstas en los Puntos 3.1. a, b y 3.2 de estas Condiciones Particulares;

11.2- El Hospital podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o subsanaciones de sus ofertas, una vez abierta las mismas y hasta la preadjudicación. Las aclaraciones que se pidan y las respuestas que se den, ambas por escrito, no podrán alterar el Pliego de Bases y Condiciones, la esencia de la oferta o su precio, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes, razón por la cual no serán tenidas en consideración las respuestas que incurran en transgresión a estos postulados. Las respuestas a las solicitudes de aclaración o subsanación deberán realizarse en el plazo que se estipule en las mismas, el que no será mayor a dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta podrá ser desestimada por el Comité de Preadjudicación sin más trámite.

11.3 No se divulgará a los Oferentes, ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información relacionada con la revisión, evaluación y comparación de las ofertas, ni sobre la recomendación de preadjudicación del contrato hasta que se haya publicada y notificada la misma.

11.4 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Hospital en la revisión, evaluación y comparación de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 (Prácticas Prohibidas) del Reglamento de Contrataciones

11.5 No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de preadjudicación, un Oferente desea comunicarse con el Hospital sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, deberá hacerlo por escrito. El hospital solo procederá a dar

respuesta a la comunicación presentada, durante la preadjudicación o con posterioridad a la misma, de corresponder.

11.6 En caso de igualdad de precios se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 de las Condiciones Generales y en el artículo 82 del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

11.7 Se entiende por el término “igualdad de precios” en el presente proceso, todas aquellas ofertas validas que se encuentren dentro de un rango de precios, inferior o igual, al cinco por ciento (5%) de la oferta evaluada favorablemente como la más económica.

12. Lugar Prestación del Servicio

12.1 Área de Ingeniería Hospitalaria. Hospital de Alta Complejidad en Red EL CRUCE Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C., Av. Calchaquí 5401, Florencio Varela, de lunes a viernes de 8 a 16 hs.

13- Plazo de Ejecución. Prestación.

13.1 El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo de 12 (doce) meses corridos a contar desde la aceptación de la Orden de Compra.

14- Pago

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

*** FACTURA:**

Original y copia, deberá ser tipo “B” o “C” emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; así mismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es de 21%.

*** REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad de la prestación del servicio, en el formulario o documento que el Hospital determine, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia de la recepcionada por el oferente y firmada por la Dirección del Hospital.

* DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA

Copia Inscripción en la AFIP

Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.

El pago se efectuará en el plazo de 30 (treinta) días fecha presentación de factura.

El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor. Cuando se prevea el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la aceptación definitiva.

En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo a partir del día siguiente, como así también la liquidación de intereses que pudiera corresponderle.

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al Proveedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al Proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta 30 (treinta) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

15- MODIFICACIONES DURANTE LA ADJUDICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

15.1 Al momento de la adjudicación, la autoridad competente del Hospital se reserva la facultad de rechazar las ofertas, mediante resolución fundada, así como adjudicar los artículos requeridos por una cantidad mayor hasta un límite de un **veinte por ciento (20%)** o menor hasta el porcentaje dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Hospital.

15.2 Durante la ejecución de la Orden de Compra, el Hospital se reserva la facultad de ampliar las cantidades adjudicadas hasta un **treinta por ciento (30%)** o de reducir las mismas hasta un **veinte por ciento (20%)**.

15.3 En todo momento y previa aceptación del Proveedor, el Hospital podrá ampliar hasta un **cient por ciento (100%)** las cantidades adjudicadas, cuando el monto contratado resulte más favorable para el Hospital que la realización de una nueva convocatoria. En este caso, las partes podrán prorrogar la vigencia de la Orden de Compra, por hasta igual periodo.

16- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

16.1 Si el Proveedor no concurriera a efectuar el retiro de la garantía presentada, dentro de los seis (6) meses de la citación, el Hospital procederá a la anulación del instrumento presentado (fianza o póliza o garantía bancaria).

17- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

17.1 Sera del 3% del monto de la oferta del impugnante por el renglón o los renglones observados mediante póliza de caución emitida al efecto a favor del Hospital, la cual se presentará en forma conjunta con la impugnación a que se refiera en los mismos términos y condiciones que la Garantía de oferta establecida en el Punto 9 de las Condiciones Particulares.

17.2 Los importes correspondientes a esta garantía serán reintegrados al impugnante si la presentación que avala es resuelta favorablemente. Lo anterior será aplicado sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Hospital.

18- Requisitos de Higiene y Seguridad en el Trabajo

En caso de servicios, mantenimientos técnicos / obras:

Ver Anexo II

19- Personal de EL PRESTADOR

19.1 Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

19.2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes

Deberán cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes nº 25.013 y nº 25.165 y demás normativa aplicable.

20- Obligaciones Legales de El Prestador por Personal Propio

20.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio a la A.R.T.

La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

21- Certificación Servicio

21.1 La autoridad competente deberá extender la certificación de servicios correspondiente, en tiempo y forma y de acuerdo con lo estipulado en el presente, haciéndose notar en el mismo las penalidades a aplicar, de corresponder.

22-Comunicación con el Área de Ingeniería Hospitalaria

22.1 El proveedor deberá designar un representante para coordinar y controlar la correcta ejecución de los planes de mantenimiento y de toda información técnica relacionada.

El proveedor deberá presentar dentro de los primeros 30 días de vigencia del contrato, un cronograma anual con fechas estimadas de la totalidad de los mantenimientos preventivos mensuales previstos para todo el período de contrato.

El sistema de solicitudes y órdenes de trabajo será responsabilidad del Hospital, a través del área de Ingeniería Hospitalaria, quienes crearán un registro para su seguimiento.

El control de repuestos, insumos y consumo de materiales se realizará en forma compartida con una frecuencia mensual y toda intervención y/o modificación del equipamiento debe tener autorización previa del área de Ingeniería Hospitalaria.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Hospitalaria, la fecha y horario en que realizará los mantenimientos preventivos.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Hospitalaria, la fecha y horario en que realizará las actualizaciones de software (updates) y su instalación.

El proveedor deberá dar respuesta a las demandas técnicas del Hospital, exclusivamente cuando sean solicitadas por el Área de Ingeniería Hospitalaria.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Hospitalaria las capacitaciones para el personal afectado al uso de los equipos descriptos.

El Proveedor deberá informar por escrito al Área de Ingeniería Hospitalaria todas las acciones realizadas a los equipos en los que se tenga intervención de cualquier tipo.

23. Certificado Visita a Instalaciones/Zona de Obras

23.1 El Oferente deberá visitar e inspeccionar la zona de las obras y sus alrededores para obtener por su cuenta y riesgo toda la información que pueda ser necesaria, previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por el área de Ingeniería Hospitalaria, perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Tecnología. Dicho Certificado deberá ser requerido en la fecha que se fije para la “Visita Guiada” a las Instalaciones la que será fijada en fecha y horario, pudiendo participar de la misma aquellos que acrediten el correspondiente retiro del pliego de bases y condiciones.

23.2 Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las obras. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Descripción de la propuesta:

El objetivo de este PLIEGO es definir los alcances para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores del Hospital El Cruce (HEC) SAMIC – CEMET, definiendo pues las tareas y responsabilidades que deberá asumir la empresa a fin de llevar adelante este mantenimiento terciarizado, que deberá estar en un todo de acuerdo con las exigencias y condiciones técnicas desarrolladas en el presente documento.

A partir de esta contratación, se pondrá bajo mantenimiento semi-integral, minucioso y exhaustivo los quince (15) equipos ascensores del tipo hidráulico/electromecánico utilizados en el HEC – CEMET, como también la conservación de las instalaciones y de los elementos que los componen, asegurando la continuidad del servicio de transporte.

El mantenimiento a contratar será de carácter predictivo, preventivo y correctivo menor, con el objetivo de mitigar las fallas y reducir los tiempos de paradas de servicio no programadas y programadas, a partir de la disposición de mano de obra especializada y materiales/dispositivos para la reparación (MC) de cualquier estado de avería del equipo. De esta manera se busca aumentar la disponibilidad y la confiabilidad de cada ascensor, garantizando su operatividad a lo largo del tiempo.

Los equipos que deberán contar con una intervención periódica por parte de la empresa contratada serán los siguientes:

- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 01 – ED. Nº 1.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 02 – ED. Nº 1.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 03 – ED. Nº 2.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 04 – ED. Nº 2.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 05 – ED. Nº 3.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 06 – ED. Nº 3.**
- **ASCENSOR ELECTROMECHANICO Nº 07 – ED. Nº 4.**
- **ASCENSOR ELECTROMECHANICO Nº 08 – ED. Nº 4.**
- **ASCENSOR ELECTROMECHANICO Nº 09 – ED. Nº 4.**
- **ASCENSOR ELECTROMECHANICO Nº 10 – ED. Nº 4.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 11 – ED. Nº 5.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 12 – ED. Nº 5.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 13 – ED. Nº 6.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 14 – ED. Nº 6.**
- **ASCENSOR HIDRAULICO Nº 15 – ED. CEMET.**

2. Visita técnica:

Antes de formularse una propuesta, el/los posible/s oferente/s deberá/n tomar conocimiento “in-situ” de las características constructivas y técnicas de cada uno de los ascensores ubicados en el predio del Hospital El Cruce SAMIC; como así también deberán tomar conocimiento de sus instalaciones, los tipos de trabajos que se incluyen dentro del pliego de mantenimiento (responsabilidad/obligación del oferente) y cuáles son sus alcances, no pudiendo por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos que surjan al momento de **planificar, gestionar y/o ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de cada una de las unidades.**

Deberá/n presentar, junto con la oferta, el certificado de haber realizado la visita técnica al Hospital (**CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**). A tal efecto, se realizará y planificará una visita técnica de obra, en horario y fecha a determinar por las autoridades del establecimiento, con la presencia del personal técnico responsable del área de Ingeniería Hospitalaria, perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Tecnología del Hospital, quienes extenderán el correspondiente certificado, siendo excluyente su no presentación para realizar oferta alguna.

Todas las dudas/consultas que surgieran de la lectura del legajo licitatorio, en especial del pliego legal y técnico, y/o en la visita técnica, podrán ser abordadas por preguntas formuladas a través de “circulares con consulta”, las cuales serán respondidas y difundidas antes de la fecha de cierre del llamado licitatorio, las mismas serán dirigidas al área de Compras (Dirección de Administración y Operaciones) del organismo licitante. A su vez, el **Licitante** podrá emitir “circulares sin consulta” en el caso que así lo considerará necesario.

- **SE REITERA:**

LA VISITA DE OBRA ES OBLIGATORIA Y DEBERA ACOMPAÑAR LA OFERTA ECONOMICA, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO SU NO CUMPLIMIENTO.

3. **Oferentes:**

Los oferentes deberán ser empresas especialistas dedicadas al rubro del mantenimiento de Ascensores y Montacargas, siendo fabricantes, instaladores y conservadores de equipos del mismo porte que los instalados en el Hospital; con antecedentes verificables de contratos de mantenimiento de ascensores en establecimientos como Hospitales, Municipalidades, Empresas u otros establecimientos

El oferente deberá acreditar haber fabricado, instalado y haber llevado adelante la puesta en funcionamiento de por lo menos veinte (20) equipos de iguales/similares características a los equipos instalados en el Hospital; como así también tener registros y/o planes de Mantenimiento de estas unidades, en los últimos 10 años.

El no cumplimiento de estas cláusulas será motivo de desestimación de la oferta.

4. **Representante técnico:**

El Contratista/Oferente deberá designar un **Responsable/Representante técnico**, el cual deberá ser un profesional en el campo de la Ingeniería Electromecánica/Industrial/Eléctrica/Mecánica/u otra Ingeniería asociada al trabajo a realizar, con al menos cinco (5) años de experiencia en mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de este tipo. Con la oferta se deberá nominar al especialista y presentar su Curriculum Vitae (CV), donde deberá mencionar su experiencia laboral en el campo, mencionando referencias laborales y lugares donde ha desarrollado sus actividades en los años de servicio.

El Representante técnico deberá ejercer una vigilancia permanente y exhaustiva sobre el funcionamiento de las unidades mecánicas, siendo responsable de notificar a los profesionales técnicos del Hospital, el estado de los ascensores y las tareas de mantenimiento (preventivas/correctivas) realizadas en cada visita técnica, como así también deberá informar cualquier observación y/o recomendación oportuna realizada por el personal técnico especializado de la empresa contratada.

A su vez, será el encargado de coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento junto con los responsables del Hospital, entregando los planes de trabajo generales y particulares

de cada equipo, los cuales deberán ser aprobados e inspeccionados previamente por estos, antes de la ejecución de cada uno de ellos.

El proveedor, en conjunto con el responsable técnico, deberá dar respuesta a las demandas técnicas del Hospital, exclusivamente cuando sean solicitadas por el Área de Ingeniería Hospitalaria.

5. Documentación a presentar previo al ingreso al hospital el cruce - Dr. Néstor Carlos Kirchner

- a) Nota con membrete de la empresa donde se indica la nomina de personal que va a trabajar bajo responsabilidad exclusiva de la firma
- b) Fotocopia Alta de AFIP y DNI de cada una de las personas declaradas en 1.
- c) Póliza de ART, con cláusula de no repetición contra el Hospital, y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado.
- d) Póliza del Seguro de Vida Obligatorio y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado.
- e) Póliza de Accidentes Personales, para el caso de personal autónomo.
- f) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa.
- g) Formulario Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores (Resolución 299/11), del personal declarado en 1.
- h) Procedimiento de trabajo seguro (PTS) con la descripción de las etapas de trabajo indicando los riesgos asociados y las medidas de seguridad correspondientes tanto para el hospital como para el personal que se encuentra realizando las tareas expuesto a agentes de riesgo
- i) Registro de capacitaciones en materia de Higiene y Seguridad del personal declarado en 1.

6. Plazo de ejecución:

La ejecución del mantenimiento y conservación de los ascensores deberá comenzar a efectuarse a partir del efectivo retiro y comunicación de la orden de compra (OC) por parte de las autoridades del Hospital El Cruce SAMIC.

PARTICULARIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL EL CRUCE SAMIC

A. Responsabilidades y obligaciones del conservador:

1) Limpieza y lubricación:

Mensualmente el personal técnico de la empresa contratada, deberá lubricar y limpiar los siguientes elementos: máquinas, motores, generadores, tableros de comando y todos sus componentes (cableados, conexiones y conducciones), selectores, inductores, límites, guías, partes externas de la cabina, contrapeso de las puertas, suministrando los lubricantes necesarios (grasas, en los casos que aplique) y demás elementos de limpieza para la correcta ejecución de las tareas.

Limpieza de salas de máquinas, tableros, motores, reductores, pasadizos, marcos, soleas, guías, partes exteriores de cabinas, fosos, eliminando restos de aceite, grasa seca o nueva excedente, pelusas y suciedades en general, manteniendo un estado prolijo y aseado de todas las partes que componen las instalaciones de los ascensores.

2) Ajuste, regulación, verificación y control:

El personal técnico del Conservador, deberá efectuar el ajuste y la regulación de los tableros de comandos, selectores, inductores, límites, frenos, mecanismos de puertas, indicadores de llegada luminoso y sonoros en general, guías de cabina y contrapeso, escobillas, relays, llaves, cerraduras, contactos. Dichas tareas deberán ser realizadas de acuerdo al plan de mantenimiento de ascensores (definido previamente entre ambas partes), al igual que las tareas de ajuste.

Las operaciones de regulación y ajuste no implican en este caso, la reparación o cambio de elementos o el desarme de equipos, por rotura/avería de elementos o su desgaste. Por lo que deberán ser realizadas en cada visita técnica por el personal de la empresa, independiente del estado en que se encuentre la unidad (operativo o fuera de servicio).

3) Materiales:

Algunos materiales para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, deberán ser provistos y contemplados por el Conservador dentro de la presente prestación.

Los materiales que deberán ser incluidos dentro del servicio de mantenimiento son:

- Llaves límites, micro switch.
- Lectores de pisos

- Patines de puertas, ruedas de colgadores, ruelas de excéntricos, ruedas de interconexión.
- Riendas de puerta, sensores de puertas, contacto de puertas, trinco de puerta, colisas de guidores.

Los materiales que no se encuentran en el listado, por tratarse de repuestos de elevado costo y de gran porte (como motores, bombas hidráulicas, por ej.) serán cotizados por el Conservador/Contratista en un trámite independiente al contrato originado por el presente pliego.

Se exceptuarán los casos en donde las reparaciones a realizarse sean debidos a daños causados por actos de terceros (vandalismo, mal uso del equipamiento, por ejemplo). En dicho caso, la responsabilidad y la provisión de los insumos para normalizar el estado de las unidades recaerá sobre las autoridades del Hospital.

Todos los materiales a proveer, instalar o reemplazar, inclusive cuando se deba colocar una pieza o material provisorio (con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se reponga la pieza original retirada para su reparación), serán nuevos y sin uso, de igual o superior calidad y técnica y absolutamente compatibles con los instalados. Todos los repuestos que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM o Internacionales. Los repuestos y accesorios de origen y/o con tecnología extranjera, deberán satisfacer las Normas Internacionales a las que están sujetos en su país de origen, en todos los aspectos en que aquellas superen en rigurosidad a las Normas IRAM.

A su vez, previo al cambio de cada repuesto, se deberá solicitar la presencia del personal de Ingeniería Hospitalaria, a efectos de verificar la calidad del mismo, recibiendo el repuesto motivo de cambio que quedara en poder del Hospital.

4) Servicio de atención, mantenimiento y auxilio:

La empresa deberá atender los pedidos de mantenimiento y auxilio del Hospital, para proceder a la normalización del servicio de los ascensores cuando estos experimenten desperfectos en sus funciones.

Este servicio deberá prestarse y estar disponible todos los días hábiles laborales (lunes a viernes) de 7:00 hs a 18:00 hs, bajo orden y supervisión del área de Ingeniería Hospitalaria.

A su vez, la empresa deberá contar con personal de guardia fuera del horario mencionado (Lunes a Viernes de 18:00 a 7:00 hs, y las 24 horas Sábados, Domingos y feriados), para atender y solucionar exclusivamente problemas con unidades fuera de servicio o por contingencias presentadas. El mismo deberá ser solicitado exclusivamente por el cliente (área de Ingeniería Hospitalaria, Hospital El Cruce SAMIC).

En el caso de presentarse un auxilio de emergencia (pasajeros atrapados en el interior del ascensor u otro particular), la empresa deberá brindar un servicio de 24 hs todos los días, para atender exclusivamente a la resolución del evento.

Para todos los casos mencionados anteriormente, la empresa deberá disponer de un número telefónico (o varios) disponible las 24 hs, para atender y recibir todos los reclamos y/o pedidos por parte de los usuarios del Hospital El Cruce SAMIC.

En cada uno de estos casos, el personal de Mantenimiento (Ingeniería Hospitalaria) del Hospital El Cruce facilitara el acceso al personal debidamente acreditado por la empresa y por el área de Seguridad e Higiene del HEC, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes al contrato.

5) Asesoramiento y capacitación del personal:

El Conservador deberá asesorar y capacitar al personal técnico del Hospital, sobre el correcto uso de los ascensores. Deberá enseñar y entrenar a los técnicos de Mantenimiento, sobre las operaciones a realizar, necesarias para la evacuación y liberación de personas (en casos de emergencia) cuando falla la apertura y el traslado vertical de los ascensores.

El Conservador deberá evaluar las habilidades del personal técnico, para evitar daños a personas o equipos durante el proceso de evacuación.

Para ello deberá brindar cursos/capacitaciones de operación y mantenimiento para todo el personal afectado al uso de los equipos; debiendo coordinar previamente con el área de Ingeniería Hospitalaria día y horario que han de desarrollarse estas capacitaciones.

Las capacitaciones serán ilimitadas, ya que deberán responder a las necesidades del personal y del establecimiento en sí.

6) Presupuestos y reparaciones:

El Conservador deberá comunicar por escrito o digital, a través de un informe de mantenimiento u orden de servicio, todas las reparaciones que considere pertinentes efectuar para el normal funcionamiento de los ascensores, en donde deberá informar el costo de cada reparación, mencionando repuestos, consumibles a utilizar como también describir el procedimiento de trabajo a emplear y el plazo de ejecución del mismo.

En el caso que se considere un mantenimiento correctivo mayor, el oferente deberá presentar un presupuesto formal con todo lo mencionado anteriormente (descripción del trabajo, repuestos/consumibles, plazo de ejecución), para ser evaluado y aprobado por el personal de Ing. Hospitalaria. Luego de la evaluación pertinente, se procederá a realizar el trámite administrativo para la reparación mayor por parte del Hospital a favor de la Contratista.

En caso de existir discrepancia en los criterios técnicos entre los responsables de Ingeniería Hospitalaria y la contratista, prevalecerá la esgrimida por las autoridades del Hospital.

7) Alcance / Limitación del servicio:

Se excluyen de este servicio los trabajos de conservación y mantenimiento de las líneas de alimentación desde la salida de las llaves principales/seccionales hasta los tableros de cada sala de máquina.

8) Sistema de contratación:

El presente contrato se encuadra con la Ordenanza Municipal 49.308 y su Decreto Reglamentario N° 578/01. Cualquier variación de las reglamentaciones, que afecte las condiciones estipuladas en el presente contrato, será evaluada oportunamente.

La contratista no podrá tomar a su servicio con destino a este mantenimiento a personas que integren el plantel del establecimiento.

9) Reglamentación, obligaciones y responsabilidades legales:

9.1 - Dentro del primer mes de servicio, el Contratista deberá presentar a las autoridades del Hospital, una copia de la habilitación Municipal de la empresa debidamente intervenido por la Municipalidad correspondiente.

9.2 - Dentro del primer mes de servicio, el Contratista deberá presentar a las autoridades del Hospital, el instrumento legal que lo liga con su Representante Técnico debidamente intervenido por el Colegio respectivo.

9.3 - En caso de desligamiento profesional por las tareas convenidas, el profesional (Representante Técnico) deberá notificarlo con 30 días hábiles de antelación, a la Contratista y a los responsables de Ingeniería Hospitalaria a través de una carta de documento. Dentro de ese lapso el Contratista deberá realizar la gestión de reemplazo del mismo y notificarlo por carta documento a la misma autoridad.

9.4 - Dentro del primer mes de servicio, el Contratista deberá tramitar ante la Municipalidad correspondiente el cambio de contratista y de Representante Técnico en el Libro de Habilidadación Municipal de los medios de elevación que integran el servicio, debidamente intervenido por el Representante Técnico. En caso de no existir el mismo, se deberá informar a los responsables de Ingeniería Hospitalaria, los pasos a seguir para su obtención, en caso de que municipalmente así se requiera. En el caso de que la Municipalidad no realice dicha gestión, será suficiente con dejar asentado en un acta el cambio de prestadora y su representante técnico.

9.5 - Será responsabilidad de la empresa contratista realizar y/o actualizar las habilitaciones Municipales de todos y cada uno de los equipos de transporte vertical alcanzados por la presente prestación. Una vez obtenida la correspondiente habilitación Municipal, esta deberá ser entregada por nota, a la mayor brevedad posible a las autoridades del Hospital.

9.6 - El adjudicatario será responsable de su personal, el que deberá observar las reglas de moralidad y cortesía a que su desempeño obliga, con el trato al personal del establecimiento y al público. La adjudicataria se obliga a relevar en forma inmediata a cualquiera de sus agentes sin que ello deba mediar pedido escrito.

9.7 - El personal, deberá contar con su correspondiente indumentaria de trabajo identificando a la empresa contratista. Se considera dentro de la indumentaria a todos los elementos de seguridad personal que correspondieren a la Ley N° 19587 de Seguridad e Higiene Industrial.

La contratista para la realización del contrato deberá proveer a su personal un conjunto de elementos que reúna las necesarias condiciones de seguridad, higiene y estética y la correspondiente valija con todas las herramientas que le permitan dar solución a los problemas más frecuentes del rubro, con la ropa de trabajo y elementos de seguridad que exija su ART..

9.8 - Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollarán los trabajos, el contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros por él, o por el personal que de él dependa. Igualmente será responsable por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo.

B. Especificaciones técnicas generales del servicio:

1) Frecuencia del mantenimiento:

La empresa deberá realizar visitas mensuales obligatorias, en horario y día a coordinar/designar por los responsables del Hospital El Cruce, independientemente de cualquier asistencia realizada por servicios de atención, mantenimiento y auxilio brindado durante periodos previos a esta visita obligatoria.

En esta visita técnica mensual, se procederá a realizar las rutinas definidas de mantenimiento, informando y notificando los hallazgos y observaciones detectados al personal de Ingeniería Hospitalaria; realizando seguimientos y actualizando las ordenes de servicio (OS, incidencias) pendientes realizadas en visitas anteriores.

El personal afectado a cada visita técnica mensual obligatoria y no obligatoria, deberá presentarse en el área de Ingeniería Hospitalaria, cada vez que ingrese al Hospital, informando claramente el nombre y apellido, D.N.I. y certificación de trabajo en la empresa contratada.

2) Trazabilidad del mantenimiento:

Cuando el proveedor asuma el servicio de Mantenimiento deberá garantizar que en el interior de cada cabina se encuentre de manera permanente un **cartel de identificación** de cada uno de los ascensores; los que serán efectuados y confeccionados de manera prolija en poliestireno de alto impacto (u otro material), fijados de manera segura y en lugar visible por la Contratista.

En los carteles deberá detallarse:

- Numero de ascensor/máquina y ubicación del mismo.
- Registro del mantenimiento mensual, con firma y aclaración del técnico especialista de la empresa.
- Capacidad de carga en kilogramos y en cantidad de personas.
- Precauciones y recomendaciones generales para los usuarios (incluyendo las recomendaciones en caso de emergencia).
- Datos de la empresa contratista y de todos los teléfonos a los cuales se deberá recurrir en caso de emergencias (mínimo tres números habilitados las 24 horas del día), los cuales deberán estar permanentemente actualizados.
- Datos del Representante Técnico de la empresa con su número de matrícula.

La manutención de estos estará a cargo de la empresa, en los casos de que los carteles se encuentren dañados y/o deteriorados, o hayan sido retirados de cada cabina.

El Conservador deberá presentar una muestra (prototipo) de los carteles, para que sea inspeccionada y aprobada por los responsables de Ingeniería Hospitalaria.

Este trabajo deberá quedar terminado dentro de los primeros treinta (30) días de la toma del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores.

3) Personal de la empresa Contratista:

3.1 - La contratista deberá reforzar la presencia del personal cuando las circunstancias así lo requieran, o cuando El Hospital lo considere necesario, incluyendo personal profesional y/o técnicos especialistas, con los instrumentales adecuados para descubrir o determinar el origen y/o causa de fallas de funcionamiento, no admitiéndose demoras excesivas en la solución de las mismas.

3.2 - La firma adjudicataria deberá disponer de personal técnico mecánico, electricista o electrónico, o idóneo, de amplia y probada experiencia y aptitud en el mantenimiento de ascensores, debidamente capacitado e instruido por la empresa sobre el contenido del Pliego y de las Especificaciones Técnicas (PET) y la forma de cumplimentarlas, como así también en el Plan de trabajo de mantenimiento y conservación de los Ascensores.

El personal deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen por las autoridades del Hospital, para dar cumplimiento a cualquiera de las acciones y/o trabajos que le correspondan en cumplimiento de las rutinas de mantenimiento preventivo - correctivo, detalladas en este pliego, para atender las contingencias presentadas en los horarios y los días que sean solicitadas.

3.3 - Los responsables del Hospital podrán requerir el reemplazo del personal afectado al servicio, si a criterio de estos, dicho personal no reúne las aptitudes técnicas y/o personales necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo la empresa contratista reemplazar el personal en la inmediatez.

ANEXO II

DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIO AL INGRESO AL HOSPITAL EL CRUCE - DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER

- 1- Nota membrete donde conste: designación formal del profesional responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.
- 2- Nota membrete detallando nombre, apellido y D.N.I. del personal afectado a las tareas, bajo responsabilidad exclusiva de la firma
- 3- Copia de Alta Temprana de AFIP y DNI del personal afectado a las tareas del Hospital.
- 4- Póliza de ART con clausula de No Repetición contra el Hospital y con certificado de cobertura que acredite el nivel de seguridad de la empresa.
- 5- Listado emitido por ART donde conste la nomina del personal asegurado.
- 6- Póliza del Seguro de Vida Obligatorio y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado.
- 7- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa.
- 8- Programa de Seguridad Aprobado por ART.
- 9- Procedimiento de trabajo seguro (PTS) con la descripción de las etapas de trabajo indicando los riesgos asociados y las medidas de seguridad correspondientes tanto para el hospital como para el personal que se encuentra realizando las tareas expuesto a agentes de riesgo, firmado por el Responsable en Higiene y Seguridad de la empresa.
- 10- Póliza del Seguro de Automotores de los vehículos de la empresa afectados a la prestación del servicio.
- 11- Registros de entrega de ropa, elementos de protección personal a los trabajadores (Resolución 299/11), del personal declarado y capacitaciones realizadas.